



OK



310.28
Exp No 4262 Septiembre 4/2007

RESOLUCIÓN No.

No 0130

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
AMBIENTAL"**

18 FEB 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial
las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1284 de Octubre 05 de 2007, se requirió por una al señor NOLFY VERGARA, para que legalice el pozo ubicado en la Finca Altos del Rosario, localizado en margen derecha de la vía que conduce del corregimiento de Achote, jurisdicción del Municipio de Sampues al corregimiento de cacaotal Jurisdicción del Municipio de Chinu, dando cumplimiento al Decreto 1541 de 1978 y a la Resolución No 0279 del 06 de Abril de 2001, para lo cual se dio un termino de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación de la presente. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Auto No 0284 de 20 de Febrero de 2008, se inicio Procedimiento Sancionatorio Ambiental en contra del señor NOLFY VERGARA y/o propietario del pozo ubicado en la finca Altos del Rosario y se formulo pliego de cargos. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Auto No 0943 de 03 de Junio de 2008, se abrió a pruebas por término de treinta (30) días la presente investigación contravencional, de conformidad con el artículo 208 del Decreto 1594 de 1984.

Que mediante informe de visita realizada el 21 de Agosto y concepto técnico 0722 de 24 de Septiembre de 2008 respectivamente, la Subdirección de Gestión Ambiental (oficina de aguas) de CARSUCRE, da cuenta de lo siguiente:

- El pozo se encuentra activo, pero al momento de la visita estaba apagado
- El nivel estático fue de 26.97 mts.
- El diámetro de la tubería de revestimiento del pozo es de 6 pulgadas PVC
- La tubería de descarga es de 2 pulgadas en hierro galvanizado.
- Tiene adaptada en la descarga una reducción de 2 pulgadas a 1 pulgada en PVC
- Tiene instalada una bomba sumergible

Carrera 25 Ave.Ocala 25 -101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Exp No 4262 Septiembre 4/2007

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

Nº 0130

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
AMBIENTAL"**

18 FEB 2014

- Tiene instalada una manguera de 1 pulgada para la toma de niveles
- El tiempo de operación del pozo es de ½ horas/2 veces por semana.
- No ha realizado la prueba de bombeo
- No ha realizado los análisis físico químicos y bacteriológicos
- No ha aportado a CARSUCRE los datos técnicos de diseño y construcción del pozo.

Que mediante Auto No 1914 de 15 de Octubre de 2008, se amplió termino probatorio por treinta (30) días más de conformidad con el artículo 208 del Decreto 1594 de 1984 y se dio traslado al señor NOLFY VERGARA del informe de visita obrante a folios 25 a 27 del expediente. Notificándose de conformidad a la ley.

Que en la corporación se encuentra radicado el expediente 0762 de 22 de Mayo de 2007, de solicitud presentada por la señora TULA ORDOSGOSTIA RUIZ, encaminada a obtener de permiso de exploración de un pozo profundo ubicado en la Finca Altos del Rosario, localizado en el corregimiento de Achíote, jurisdicción del Municipio de Sampues.

Que de acuerdo al informe de visita se pudo establecer que el pozo fue construido y se encuentra activo, sin haber obtenido previamente los respectivos permisos de CARSUCRE; lo cual sirvió de base para abrir investigación contra la señora TULA ORDOSGOSTIA RUIZ, por la posible violación a la normatividad ambiental y se formulo pliego de cargos, el cual se encuentra en la etapa de pruebas.

Que con la solicitud de permiso fue anexado el certificado de la oficina de instrumentos públicos de Sincelejo en el cual se pudo determinar que la propiedad del predio es la señora TULA ORDOSGOSTIA RUIZ, por lo que en la parte Resolutiva de la presente providencia se ordenara abstenerse de sancionar al señor NOLFY VERGARA.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

El proceso iniciado al señor NOLFY VERGARA, mediante Auto No 0284 de Febrero 20 de 2010, se ajusta a derecho, y por ende no se viola en ningún momento el derecho del debido proceso y se ha aplicado con las reglas

Carrera 25 Ave.Ocala 25 -101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Exp No 4262 Septiembre 4/2007

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

Nº 0130

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
AMBIENTAL"**

18 FEB 2014

Establecidas respecto a las garantías y derechos del infractor en razón a que dio cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1594 de 1984 hoy Ley 1333 de julio 21 de 2009, norma especial que regula el Procedimiento Sancionatorio Ambiental. Motivo suficiente para que esta autoridad ambiental en la parte resolutive procederá a resolver la investigación, imponiendo una multa de las establecidas en el artículo 40 de la precitada Ley. La imposición de ello no exime al infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, ni de restaurar el medio ambiente, los recursos naturales o el paisaje afectados. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que hubiere lugar.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Abstenerse de sancionar al señor NOLFY VERGARA, de los cargos consignado en el artículo segundo del Auto No 0284 de Febrero 20 de 2008, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Cancélesele su radicación y archívese el presente expediente.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al señor NOLFY VERGARA. En caso de no poderse efectuar la notificación personal, se procederá de conformidad al artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, régimen jurídico anterior.

ARTICULO CUERTO: Comuníquese la decisión a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sucre de conformidad al artículo 56 numeral 2º de la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTICULO QUINTO: De conformidad al artículo 71 de la ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse personalmente por escrito ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la



310.28
Exp No 4262 Septiembre 4/2007

Nº 0130

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
AMBIENTAL”

18 FEB 2014

Notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de conformidad
al artículo 50 y ss. del Código Contencioso Administrativo, régimen jurídico
anterior.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

PROYECTO: Edith Salgado
REVISÓ: Luisa F. Jiménez